



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-74641253- -APN-DNGU#ME. REFORMA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

---

**REFORMA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

- Artículo 18: Los Consejeros en representación de los Claustros de Docentes, de Graduados, del Personal No Docente y los de los Estudiantes duran dos (2) años en su mandato. Todos podrán ser reelectos por un sólo período sucesivo.
- Artículo 31: Los Consejeros en representación de los Claustros de Docentes, de Graduados, del Personal No Docente y los de los Estudiantes duran dos (2) años en su mandato. Todos podrán ser reelectos por un sólo período sucesivo.
- Artículo 37: El Decano y Vicedecano serán elegidos por voto directo de la comunidad universitaria, en elecciones convocadas a dicho efecto.
- Artículo 134: El claustro de Graduados de las carreras universitarias se considerará constituido y elegirá representantes, cualquiera sea el número de egresados de las carreras universitarias que se hubieran puesto en marcha.